

**CONTRATO MERCANTIL DE ARRENDAMIENTO** que celebran por una parte **IDIR COMERCIAL S.A. DE C.V.** Representada en este acto por el **C. José Jaime Cancino Trejo**, Administrador Único, a quien en lo sucesivo se le denominara la **ARRENDADORA** y por otra parte **MUNICIPIO DE ACTOPAN, VER.** representada en este acto por el **C. ROBERTO ALEJANDRO UTRERA CARRETO**, en su carácter de sindico único municipal de dicha sociedad, quien en lo sucesivo se le denominara el **ARRENDATARIO** al tenor de las siguientes:

**Declaraciones:**

- I.- Declaran ambas partes ser mexicanos y tener amplio poder para ostentarse y obligarse en el carácter que se señalan en el proemio del presente contrato.
- II.- Declara el ARRENDADOR, ser una sociedad mexicana, constituida conforme a las leyes vigentes al momento de su creación, y encontrarse representada en este acto por el C. José Jaime Cancino Trejo, quien fuese nombrado dentro del Acta Constitutiva inserta en la Escritura Número Catorce mil Ochocientos Cuarenta y Dos de fecha 28 de Febrero del año 2001, ante la fe del Notario Público Número Catorce de Córdoba, Ver., cargo que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no le ha sido revocado en forma alguna.
- III. Declara el ARRENDATARIO, ser un municipio creado conforme a la constitución política local y denominarse **MUNICIPIO DE ACTOPAN, VER.**; a su vez está representada en este acto por el **C. ROBERTO ALEJANDRO UTRERA CARRETO** en su calidad de sindico único municipal, cuyos poderes de representación le fueron otorgados mediante gaceta oficial previamente publicada, que bajo protesta de decir verdad no le han sido revocados o modificados en forma alguna.
- IV.- Para cualquier controversia derivada del mismo, las partes se someten expresamente a los tribunales locales de la ciudad de Córdoba, Veracruz, renunciando a cualquier otro que por razones de domicilio presente o futuro pudieran tener
- V.- El presente contrato se celebra acorde con las leyes mercantiles vigentes en el momento de su celebración.
- VI.- Declaran ambas partes que a la firma del presente contrato entienden en todo el alcance del mismo, no existiendo dolo, coacción ni mala fe en el mismo.

**Cláusulas:**

**Primera. Objeto del arrendamiento.** La ARRENDADORA entrega en arrendamiento tres máquinas fotocopadoras

MODELO	SERIE	LECTURA INICIAL	UBICACIÓN
IM430 F	3353P953979	0	PISO DEPARTAMENTO DE REGIDURIAS Y PRESIDENCIA
M2040dn/L	VR92300844	25,205	PLANTA BAJA, DEPARTAMENTOS DESARROLLO URBANO, CATASTRO Y OFICIALIA MAYOR
M2040dn/L	VR92300850	24,708	OBRA PUBLICAS

En lo sucesivo designada como el **EQUIPO** y/o copiadora.



**Segunda. Lugar de operación.** La copiadora se entregará y se instalará en **Palacio Municipal S/N, Centro, Actopan, Veracruz, C.P. 91480**; **bajo protesta de decir verdad**, la ARRENDATARIA manifiesta que tiene libre acceso al lugar de instalación ya que es de su propiedad, comprometiéndose a dar todas las facilidades al personal de la ARRENDADORA a fin de que durante toda la vigencia del presente contrato puedan comprobar el buen estado del **EQUIPO**, realizar las inspecciones de mantenimiento preventivo, chequeo de contadores, etc.

Si se tuviese que variar el lugar de operación del equipo, el ARRENDATARIO deberá avisarse a la ARRENDADORA con por lo menos quince días de anticipación a fin de que retire el **EQUIPO** y lo reinstale en el lugar en donde designe nuevamente la arrendataria. No habrá costo por este servicio, si el lugar en donde se tuviese que instalar el **EQUIPO** se encuentra ubicado a menos de 5 kilómetros a la redonda del sitio original y el acceso al mismo sea por carreteras accesibles y transitables.

**Tercera. Plazo del contrato.** El presente contrato inicia el día **27** del mes de **febrero** del año **2024** y concluye el día **27** del mes de **febrero** del año de **2025**, teniendo vigencia por **12** meses, emitiéndose la factura el día primero de cada mes y debiéndose pagar a más tardar el día que acostumbre la ARRENDATARIA hacer el pago general a sus proveedores; pudiendo la ARRENDADORA tener acceso en todo tiempo al lugar en donde se encuentre el **EQUIPO** a fin de poder sacar el contador de copias. En caso de cancelación del contrato, el ARRENDATARIO pagará una penalización del 50% de los meses que falten para concluir el contrato al momento mismo de la cancelación y entrega del **EQUIPO**.

**Cuarta. Costo de la renta.** El ARRENDATARIO se obliga a pagar en forma mensual la cantidad de

MODELO	SERIE	RENTA + IVA	EXC BYN + IVA	MINIMO
IM 430F	3353P953979	\$1,120.00	\$ 0.25	4,000
M2040dn/L	VR92300844	\$1,120.00	\$ 0.25	4,000
M2040dn/L	VR92300850	\$1,120.00	\$ 0.25	4,000

En caso de que el ARRENDATARIO libre un cheque y este sea rebotado por cualquier motivo, se le cobrará el 20% de acuerdo con lo establecido en el art. 193 de la Ley de Títulos y Operaciones de Crédito.

**Depósito en Garantía.** El cliente deberá dejar en garantía un mes de depósito; este importe deberá pagarse al momento de la firma del presente contrato, comprometiéndose el arrendador a entregar e instalar el **EQUIPO** a más tardar 48 horas después de recibirlo a satisfacción. El depósito en garantía podrá ser tomado a cuenta del último mes de renta.

**Pagos.** El ARRENDATARIO podrá también depositar o transferir a la CUENTA: **92001248799** CTA CLABE: **014855920012487990** del banco **SANTANDER (MEXICO), S.A.**,



el importe de la renta mensual el día que acostumbren a realizar sus pagos, que en este caso son a los ocho días posteriores a la realización de cada mes.

*Al momento de realizar su pago (depósitos o transferencia) el ARRENDATARIO deberá especificar como referencia: nombre del cliente, número de cliente o número de la factura y enviar copia del comprobante bancario a la cuenta de correo autorizada.*

**Quinta. Materiales de consumo.** Todos los materiales de consumo necesarios para el funcionamiento de la copiadora, tales como el polvo impresor (tóner), revelador, y servicio de mantenimiento, quedan incluidos en la renta pactada; con la excepción de papel y operador.

**Sexta. Propiedad del EQUIPO.** La ARRENDADORA conservará en todo tiempo y lugar la propiedad exclusiva de la copiadora y si fuera embargada o retenida por cualquier tercero, el ARRENDATARIO se obliga a la evicción, independientemente de que la renta seguirá corriendo en todo momento. Al mismo tiempo, en el caso de que la ARRENDADORA tuviese que iniciar una tercería para recuperar el **EQUIPO**, todos los gastos y costos correrán a cargo del ARRENDATARIO. En este acto y para el caso de que la arrendataria se encuentre rentando el local que ocupa, autoriza a IDIR COMERCIAL, S.A. DE C.V., a fin de que le entregue un escrito al propietario del inmueble para que se le dé a conocer el presente contrato y que el **EQUIPO** de copiado que se encontrará dentro del local es arrendado y que en caso de que el inquilino abandonare dicho local o fuese desalojado, el arrendador del local está autorizado y obligado a entregar a IDIR COMERCIAL, S.A. DE C.V. el **EQUIPO** en forma inmediata.

**Séptima. Garantía de funcionamiento.** Si la copiadora dejara de funcionar en cualquier momento, la ARRENDADORA se compromete a darle servicio de mantenimiento o cambiarla en un plazo no mayor a 72 horas a partir de que se reciba el reporte, debiéndose descontar los días que esté sin funcionar de la siguiente renta, con excepción de lo siguiente:

**Daños al EQUIPO.** La mensualidad no cubre daños ocasionados por la mala operación del usuario, ni tampoco daños ocasionados por descargas eléctricas, insectos, roedores o cualquier otro animal, así como por clips, grapas, navajas, pegamento o cualquier otro objeto ajeno a la copiadora. Los daños ocasionados por las exclusiones aquí mencionadas estarán a cargo del ARRENDATARIO, sin que pueda suspenderse el cobro de la renta mientras se repone o se repara el **EQUIPO**; se actuará del mismo modo en el caso de que el equipo llegara a extraviarse, fuese robado o dañado por desastres naturales (cualquiera que sea su origen).

**Responsabilidad penal.** El que firma en carácter de representante de la ARRENDATARIA responde a título personal de cualquier hecho que la Ley de Veracruz tipifique como delito en el caso de que el **EQUIPO** desaparezca y/o si dicha persona omite señalar con precisión el lugar a donde haya sido trasladado o que el propio ARRENDATARIO o sus representantes legales se encuentren ilocalizables y/o no sea posible acceder al último sitio donde el ARRENDADOR haya tenido conocimiento que se encontraba el **EQUIPO** e incluso, si los empleados del ARRENDATARIO y/o las personas que se encuentren en posesión del local le nieguen al personal del ARRENDADOR el acceso al mismo a fin de retirar el EQUIPO de ese sitio.

**Octava. Responsabilidad Civil.** Del mismo modo, el ARRENDATARIO será responsable de los daños y perjuicios, así como cualquier otra responsabilidad que la copiadora



podiera causar como consecuencia de su mal uso o abuso, en los bienes del ARRENDATARIO, a los empleados y dependientes de este y a terceros en general.

**Novena. Energía eléctrica.** El ARRENDATARIO se obliga a contratar y mantener el suministro de energía eléctrica con el voltaje necesario para el correcto y normal funcionamiento de la copiadora **M2040dn/L, IM 430F**; para lo cual, deberá tenerlo siempre conectado a un regulador de voltaje.

**Décima. Interés moratorio.** El ARRENDADOR entregará o enviará para su cobro las facturas el primer día hábil de cada mes y/o en la fecha en que el ARRENDATARIO reciba facturas para su revisión y el ARRENDATARIO deberá pagarlas conforme a lo previsto por la cláusula Cuarta; en el caso de incumplimiento en el pago puntual de las facturas se hará un cargo por mora de \$100.00 pesos diarios más I.V.A. a partir del día siguiente en que debió realizarse el pago.

**Décima Primera. Imprevisión.** En el caso de imprevisión, derivada de un cambio drástico en la economía del país, los precios de los insumos necesarios para mantener funcionando el **EQUIPO** podrían sufrir modificaciones, de tal suerte que en caso de que el ARRENDATARIO se niegue a negociar la mensualidad, se acuerda dar por terminado el mismo dentro los quince días siguientes a que se haya suscitado la imprevisión.

**Décima Segunda. Impuestos.** El impuesto al valor agregado (IVA) será trasladado en la factura al ARRENDATARIO, acorde con la ley de I.V.A. Vigente durante este contrato.

**Décima Tercera. Servicios adicionales. Sistemas:** cuando la copiadora sea entregada, se instalará en el número de equipos de cómputo que el ARRENDATARIO indique, para lo cual se requiere la presencia del personal encargado de sistemas del ARRENDATARIO para que proporcione acceso a la red y reciba capacitación en operación, instalación y corrección de fallas menores, así como recepción de tóner en stock y la manera de realizar el cambio de ésta. El personal de sistemas del ARRENDATARIO deberá verificar que la instalación se realice de acuerdo con lo pactado y firmar de conformidad el reporte de servicio y la carta cierre de proyecto.

**Décima Cuarta. Servicios profesionales.** La ARRENDADORA realizará servicios profesionales técnicos **con cargo** al ARRENDATARIO en las siguientes situaciones: **Servicio Técnico.** Cuando la copiadora haya sido dañada por objetos, insectos o animales, se encuentre cualquier objeto o líquido derramado dentro o fuera de la misma, ajeno a la estructura de fábrica, cualquier pieza o refacción haya sido dañada por algún objeto ajeno a esta, haya recibido una descarga eléctrica y esto haya ocasionado daños al funcionamiento normal de la misma, cuando cambie de ubicación dentro del sitio en donde se instaló originalmente, sin previo aviso a la ARRENDADORA y esto ocasione algún daño, haya recibido daño ocasionado por mala operación del usuario y cuando la falla no sea imputable a la operación normal del **EQUIPO**.

**Décima Quinta. Sistemas:** la ARRENDADORA podrá realizar **servicios profesionales** de sistemas **con cargo** al ARRENDATARIO cuando la copiadora sea instalada como multifuncional (impresora y escáner) y ésta presente las **siguientes situaciones:** cables mal conectados o defectuosos; cambios en la red sin previo aviso cambios de sistema operativo, punto de venta o cualquier software que utilice el ARRENDATARIO sin previo aviso; modificaciones de direcciones IP; cambio de dominio o Bip Lamp; cuando el ARRENDATARIO formatee o adquiera equipos de cómputo y requiera la asistencia



presencial del personal de sistemas de la ARRENDADORA para la instalación del multifuncional; y, cuando la falla no sea imputable a la copiadora.

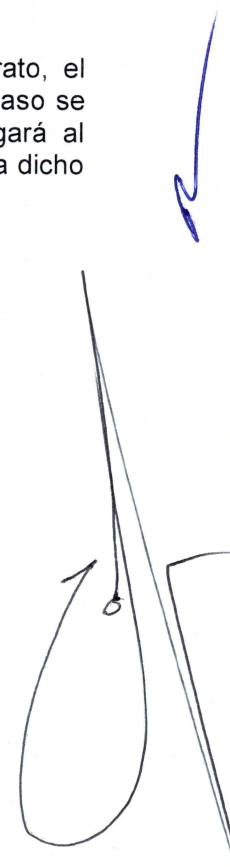
En todo el momento la ARRENDADORA se compromete a brindar **asesoría** telefónica, web y vía remota **sin costo alguno**, en horarios de oficina y a los teléfonos y correos electrónicos autorizados para tales efectos sobre las configuraciones que hayan sido hechas por su personal y que se encuentren debidamente soportadas por la hoja de servicio respectiva.

Si el ARRENDATARIO contratara a personas ajenas al ARRENDADOR, a fin de realizar lo anterior o incluso, lo hiciese él mismo o sus empleados y alteraran el firmware o del software del **EQUIPO** quedando inoperable, la reinstalación del mismo será a cargo del ARRENDATARIO, por lo que no se le autoriza a modificar o reinstalar el que trae de fábrica.

**Decima Sexta. Costos extras.** La ARRENDADORA hará el cargo de las reparaciones a que se refiere la cláusula Décima Cuarta y el párrafo final de la Décima Quinta en la siguiente factura mensual, debiéndose pagar los mismos al momento de liquidar la renta.



El costo de los servicios a que se refiere la cláusula Décima Quinta varía dependiendo de la falla, tamaño de la copiadora y número de equipos a instalar. En caso de que se desee realizar algún cambio o adecuación, el ARRENDATARIO deberá avisar con anticipación de 5 días hábiles a la ARRENDADORA mediante un correo electrónico, especificando el cambio a realizar.

**Décima séptima. Conclusión.** Una vez transcurrido el plazo de presente contrato, el ARRENDATARIO deberá dar aviso si desea continuar con el **EQUIPO**, en cuyo caso se deberá hacer un nuevo contrato, de lo contrario el ARRENDATARIO lo entregará al término del contrato, sin otro requisito y deberá liquidar la factura correspondiente a dicho mes.





El presente contrato se firma al margen y al alcance en dos ejemplares para quedar con uno de ellos en poder de cada una de las partes de las cuales enteradas de su contenido y alcances legales lo firman en Córdoba, Veracruz a los **27** días del mes de **febrero** del **2024**.

<p>La ARRENDADORA IDIR COMERCIAL, S.A. DE C.V.</p>  <p><b>Jose Jaime Cancino Trejo</b> Administrador Único</p>	<p>EL ARRENDATARIO</p>  <p><b>Roberto Alejandro Utrera Carreto</b> Síndico único</p>
<p>Domicilio Calle 9 entre Avs. 11 y 9 # 920 – E Col. Centro Córdoba, Ver</p>	<p>Domicilio Personal Palacio Municipal S/N, Centro, Actopan, Veracruz, C.P. 91480</p>
<p>Testigos</p>	